

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1031-2019-UNAM

Moquegua, 30 de octubre de 2019.

VISTOS, el Informe N° 376-2019-APTL-OIGI/UNAM del 30.10.2019, Informe Legal N° 1341-2019-UNAM-CO/OAL del 29.10.2019, Informe N° 0984-2019-UP/OPEP/UNAM del 23.10.2019, Informe N° 230-2019-UIP-OIGI/UNAM del 22.10.2019, Informe Técnico N° 017-2019-UF/OPEP/UNAM del 22.10.2019, Informe N° 3254-2019-OIGI/UNAM del 25.09.2019, Informe N° 1038-2019-OSLI/UNAM del 24.09.2019, Carta N° 01-2019-RDRM del 28.08.2019, Carta N° 050-2019-VRMM/IC-CIP/MOQ., del 12.09.2019, Carta N° 123-2019-OSLI/UNAM del 09.09.2019, Informe N° 3045-2019-OIGI/UNAM del 09.09.2019, Informe N° 040-2019-OAMQ-JP-OIGI/UNAM/MOQ., del 06.09.2019, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 30 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 040-2019-OAMQ-JP-OIGI/UNAM/MOQ, el Jefe del Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", remite el Expediente Técnico para revisión por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Luego de la verificación y revisión, con Informe N° 032-2019-PGT-IO-OSLI/UNAM, el Inspector del Proyecto es de opinión que el Expediente Técnico cumple con las exigencias de la normativa vigente y se encuentra apto para la ejecución de los trabajos planteados en la modalidad recomendada, siendo procedente la conformidad técnica del estudio, informe que es validado por la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones a través del Informe N° 1038-2019-OSLI/UNAM. Así mismo, con Informe N° 230-2019-UIP-OIGI/UNAM, la Unidad Formuladora de Proyectos concluye que según la revisión de la consistencia técnica del Estudio de Pre inversión y el expediente técnico del Proyecto, éste presenta modificaciones de variaciones de la capacidad de producción, tecnológica e inversión, las mismas que son sustentadas por la Unidad Ejecutora de Inversión con los informes de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y de los informes técnicos favorables de especialidades; tratándose de modificaciones anteriores a la aprobación del Expediente Técnico, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63-01, la Unidad Formuladora otorga evaluación favorable a la consistencia entre el Expediente Técnico y el proyecto con el que fue aprobado en la fase de pre inversión, para su registro en el Banco de Inversiones, según el Formato N° 8-A; recomendando se continúe con el trámite de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto. Finalmente, con Informe N° 0984-2019-UP/OPEP/UNAM la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestaria, considerando:

PROYECTO	: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Unificado 2351019.
PRESUPUESTO	: S/ 2'057,798.22 Soles
FUENTE FINAC.	: 05-18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
MOD. EJECUCION	: Ejecución Presupuestaria Directa
PLAZO EJECUC.	: 120 días calendarios.
UBICACIÓN	: Región Moquegua Provincia de Ilo Distrito del Algarrobal Pampa Inalámbrica

Que, con Informe Legal N° 1341-2019-UNAM-CO/OAL del 29.10.2019, el Asesor Legal de la UNAM, respecto al Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Unificado 2351019, señala que el mismo se encuentra contenido en 05 tomos: El tomo 1, del folio 930 al 1173, conteniendo RESUMEN EJECUTIVO: presupuesto general, costos indirectos, cronogramas; OBRAS PROVISIONALES: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, resumen de metrados, planilla de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, lista de insumos y planos. El Tomo 11, del folio 777 al 929, de SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, memoria de cálculo, planilla de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, lista de insumos y planos. El Tomo 111, del folio 696 al 776, de SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, memoria de cálculo, planilla de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, lista de insumos y planos. El Tomo IV, del folio 363 al 695 de INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN: con memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto y análisis de costos unitarios, lista de insumos y planos; SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10 KV: Ficha técnica, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, memoria de cálculo, metrado de materiales, presupuesto, análisis de costos unitarios y cronogramas. El Tomo V, del folio 01 al 362 de ESTUDIOS BÁSICOS DEL PROYECTO: contiene estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, análisis de riesgo y vulnerabilidad, estudio de impacto ambiental y plan de monitoreo arqueológica. Todos los tomos se encuentran debidamente autorizados por los profesionales competentes. Al respecto, indica que el inciso c) del numeral 4.1 del artículo 4° del TUO de del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF; al considerar la elaboración del Expediente Técnico dentro de la fase de ejecución del ciclo de inversiones.

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018- EF, cuando en el inciso 9 del numeral 12.3, de su artículo 12° considera como función de la UF "Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión", como en el presente caso se da con el Informe N° 230-2019-UIP-OIGI/UNAM. El inciso 1 del numeral 13.1 del artículo 13, considera como función de la UEI, "Elaborar el expediente técnico (...) de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda", por eso que en el presente caso la UEI, con Informe N° 3254-2019-OIGI/UNAM eleva el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1031-2019-UNAM

El numeral 17.3 de su artículo 17° considera que, la elaboración del expediente técnico debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión. Así como los numerales 17.5, 17.6 y 17.7 del mismo artículo, cuando señalan que, las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión; modificaciones que son registradas por la UF. Que la información resultante del expediente técnico es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. Y que luego de la aprobación del expediente técnico, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Asimismo, La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63-01, que desarrolla el procedimiento establecido en el Reglamento mencionado anteriormente. Considerando que la obra a ejecutar es en el tipo de EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA, a cuyo propósito el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, precisa que "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda". En tanto que el numeral 4 de este artículo señala que la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. Esta misma Resolución, en el numeral 1 de su artículo 1°, precisa que "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", circunstancias que deben ser tomadas en cuenta para la ejecución del Expediente técnico en mención; por lo que es de opinión que mediante Resolución de Comisión Organizadora se apruebe el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Unificado 2351019, con las siguientes especificaciones básicas:

EJECUTORA	: Universidad Nacional de Moquegua
PRESUPUESTO	: S/. 2'057.798.22
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05-18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
MODALIDAD DE EJECUCION	: Ejecución Presupuestaria Directa
PLAZO DE EJECUCION	: 120 días calendarios.
UBICACIÓN	: Región Moquegua, Provincia de Ilo, Distrito el Algarrobal Pampa Inalámbrica

Que, con Informe N° 376-2019-APTL-OIGI/UNAM del 30.10.2019, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, con opinión favorable de viabilidad, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación, el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el mismo que fue revisado y aprobado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y en concordancia con la normatividad vigente, cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y el Informe Técnico de la Unidad Formuladora de Proyectos.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 30 de octubre de 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Unificado N° 2351019.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Unificado 2351019, con las siguientes especificaciones básicas:

EJECUTORA	: Universidad Nacional de Moquegua
PRESUPUESTO	: S/. 2'057.798.22
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05-18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
MODALIDAD DE EJECUCION	: Ejecución Presupuestaria Directa
PLAZO DE EJECUCION	: 120 días calendarios.
UBICACIÓN	: Región Moquegua, Provincia de Ilo, Distrito el Algarrobal Pampa Inalámbrica

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del expediente técnico arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL